

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 16 de Febrero de 2021

Proceso: 11001-31-10031-2019-00800-00

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 11:33 a.m., inicia grabación 11:52 p.m. del 16 de Febrero de 2021

Fin audiencia: 12:16 p.m. del 16 de Febrero de 2021

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la ejecutante ALEXA FERNANDA DÍAZ BUITRAGO y el demandado ANDRÉS FERNANDO RAMÍREZ SIMBAQUEVA.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Se deja constancia que en la diligencia se recibieron de oficio los interrogatorios de las partes, por ello atendiendo a la manifestación que hace la señora ALEXA DÍAZ al momento de contestar las excepciones y que ratificó el día de hoy al absolver su interrogatorio de parte, esto es que en efecto ella no reconoce ni la firma ni la huella de los tres (3) recibos que fueron aportados por el señor ANDRES FERNANDO por concepto de cuotas alimentarias, que dice haber recibido la señora durante el año 2017 por valores de \$120.000, \$130.000 y \$200.000, en consecuencia se ordenó a cargo de la señora ALEXA la realización de un dictamen grafológico con relación a esa tachadura que está presentando en contra de esos tres recibos, para llevar a cabo el mismo se le concedió el término de veinte (20) días para que allegue dicho dictamen, el que se aclaró debe ser sufragado por la parte ejecutante, de otra parte se le solicitó al ejecutado, quien tiene en su poder los originales de los documentos tachados, que con base en el artículo 173 del C.G.P., facilite tales documentos a su contra parte esto es la señora ALEXA dentro del término de los tres (3) días siguientes a esta diligencia, así mismo se le indicó a la señora ALEXA que una vez realizado el dictamen debe devolverle los documentos al señor ANDRES FERNANDO, una vez allegado el citado dictamen deberá ingresar el expediente al despacho a fin de continuar con el trámite a que haya lugar a este asunto

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 12:16 p.m. del día 16 de Febrero de 2020, se levanta la audiencia

Firmado Por:

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

d40fa124cee9276cb0a39d354924650817c509a35b5c08fa975c95d8a3500b72

Documento generado en 16/02/2021 03:52:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>